



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. COE-20/2015

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN, PARA SU ENVÍO AL CONSEJO GENERAL, LOS MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA ELECCIÓN DE LA FORMULA DE DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO ELECTORAL 12 EN HIDALGO Y DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016.

ANTECEDENTES:

1. Que el día 7 de junio del año en curso, en el Estado de Michoacán se celebró la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local 2014-2015, en donde se eligieron al Gobernador, a los Diputados Locales y a los Ayuntamientos de 112 Municipios de la Entidad.
2. Que el 31 de agosto del 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia dentro del Recurso de Reconsideración con número de expediente SUP-REC-618/2015, en el que confirmó la sentencia reclamada, aun cuando por razones distintas a las señaladas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, en la que esta última anuló la elección de Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo Michoacán.
3. Asimismo, el 7 de septiembre del 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los Recursos de Reconsideración identificados con los números SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015, acumulados, anuló la elección de Diputados Locales en el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, Michoacán, y ordenó que se emitiera la Convocatoria para elecciones extraordinarias en el citado Distrito Electoral.
4. El día 11 de septiembre del año 2015 el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Extraordinario en el que se elegirán Diputados en el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo y al Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo.



5. El 21 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016.

CONSIDERANDO

Primero. Que los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 35 del Código de la Materia, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral. Asimismo que, entre otras, la Comisión de Organización Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.

Tercero. Que en atención al punto anterior, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-21/2014, por medio del cual se integró la Comisión de Organización Electoral, para quedar de la siguiente manera:

Consejero Electoral Presidente	Mtro. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral	Mtra. Elvia Higuera Pérez
Secretario Técnico	Vocal de Organización Electoral

Cuarto. Que mediante el Acuerdo número INE/CG218/2014, se aprobaron por el Instituto Nacional Electoral con fecha 22 de octubre de 2014, los Lineamientos para la impresión de Documentos y producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, los cuales tuvieron como objetivo establecer las características y los contenidos mínimos de los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como



MICHOACÁN



ACUERDO No. COE-20/2015

las condiciones, los mecanismos y los procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

Que con base en los Lineamientos arriba referidos, los diseños fueron enviados al Instituto Nacional Electoral para su revisión en caso de que, dicho Instituto notifique observaciones a la documentación electoral, de las cuales, la Vocalía de Organización Electoral, realizará las modificaciones que correspondan, notificando de lo anterior a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Que adicional a lo anterior, se debe de considerar que los modelos de documentación electoral que se presentan podrán variar, atendiendo a las solicitudes de registro de candidatos que para las diferentes elecciones realicen los partidos políticos, en su caso, las solicitudes de contender en candidatura común con algún otro Instituto Político, y que sean aprobadas por el Consejo General de este Órgano Local cuando así corresponda.

Que el contenido de la documentación también podrá variar, atendiendo a las sentencias que emitan los Órganos Jurisdiccionales cuando resuelvan algún medio de impugnación relacionado con el tema.

Quinto. Que de acuerdo con el artículo 41, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Vocalía de Organización Electoral, tiene entre sus atribuciones, proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales autorizados.

Sexto. Que el artículo 21, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, establece que la Vocalía de Organización Electoral, es la encargada de diseñar los documentos y materiales electorales necesarios para el Proceso Electoral que corresponda y someterlos a la consideración del Consejo.

Séptimo. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo número INE/CG876/2015, en cuyo punto primero se ordena la aplicación, en lo conducente, de los acuerdos emitidos por el Consejo General del propio Órgano Nacional, aprobados para el Proceso Electoral 2014-2015, para la preparación y desarrollo de los procesos electorales locales extraordinarios 2015, con las precisiones previstas en el propio acuerdo.



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPañANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. COE-20/2015

Octavo. Que como lo señala el artículo 192 del Código Electoral Local, las boletas electorales para la emisión del voto, se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General y deberán contener los requisitos que para cada elección señala el citado numeral.

Noveno. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 193, del Código Electoral Local, en caso de la cancelación o sustitución del registro de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieren impresas, serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, según lo acuerde el Consejo General. Si por razones técnicas no se pudiere efectuar la corrección o sustitución señalada, o bien las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen registrados al momento de la elección.

Décimo. Que conforme al artículo 195, de la Ley Electoral Local, las actas en que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, integración y remisión del paquete electoral del proceso, serán elaboradas conforme el formato que apruebe el Consejo General.

Que en base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban, para su envío al Consejo General, los modelos de la documentación que se utilizarán durante la Jornada Electoral y las Sesiones de Cómputo de los Consejos Distrital y Municipales en el Proceso Ordinario Local 2014-2015, consistente en: boletas, actas para mesas directivas de casilla y documentación complementaria, así como las características y medidas de seguridad que deberán contener y que serán utilizadas para la elección extraordinaria de la fórmula de Diputados del Distrito Electoral 12 en Hidalgo y de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, mismos que se presentan como anexo uno.

Segundo. Las boletas electorales deberán contener las especificaciones que se establecen en el artículo 192 del Código Electoral del Estado, así como en Lineamientos para la impresión de Documentos y producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG218/2014.



Tercero. Una vez aprobados los registros de candidatos por el Consejo General, la Vocalía de Organización Electoral, realizará las modificaciones derivadas de los mismos y en su caso, aquellas que sean enviadas por el Instituto Nacional Electoral u ordenadas por los Órganos Jurisdiccionales en materia electoral.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Tercero. Notifíquese al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para los efectos respectivos.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2015 dos mil quince.-----

Mtro. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral Presidente de la
Comisión de Organización Electoral

Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral